

**ART. 27.- TASA POR SERVICIOS EN PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS, SOCIO-CULTURALES Y OTRAS ANÁLOGAS.**

“27.1.- **Hecho imponible:** Está constituido por la prestación de servicios públicos en piscinas, instalaciones deportivas, socio-culturales y otros servicios análogos.

27.2.- **Cuota tributaria:** Se determina en función del tipo de servicio, forma y tiempo de prestación, capacidad económica del usuario y otras circunstancias sociales, familiares, etc.

*A efectos de los abonos familiares, se entiende por **unidad familiar** el conjunto de personas que figuran empadronadas en el mismo domicilio y conviven de forma habitual y estable, constituyendo una unidad de convivencia, con independencia de que exista o no relación de parentesco entre ellas.*

**Supuestos de separación o divorcio de las personas progenitoras**

**a) Custodia exclusiva:**

*En los supuestos de guarda y custodia exclusiva, la unidad familiar de la persona menor de edad será la correspondiente al **progenitor o progenitora que ostente la custodia.***

**b) Custodia compartida:**

*En los supuestos de guarda y custodia compartida, la unidad familiar de la persona menor se determinará atendiendo, por este orden, a los siguientes criterios:*

1. *El empadronamiento de la persona menor.*
2. *El domicilio de referencia fijado en la resolución judicial o convenio regulador.*
3. *El acuerdo expreso entre las personas progenitoras.*

**c) Ausencia de resolución judicial o acuerdo:**

*En ausencia de resolución judicial o acuerdo acreditado, se considerará unidad familiar la correspondiente al **domicilio en el que la persona menor figure empadronada y conviva efectivamente, salvo prueba en contrario.***

**Declaración responsable:** *La persona titular que solicite o formalice un abono familiar declara responsablemente que cumple los requisitos de unidad familiar establecidos en la presente ordenanza y que la información facilitada es veraz, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar el Ayuntamiento.*

(...)

***Solicitudes relativas a menores en casos de separación o divorcio.***

*El Ayuntamiento actuará conforme a la situación familiar acreditada documentalmente, y no resolverá conflictos entre progenitores, sino que se limitará a aplicar reglas objetivas según el tipo de custodia y la titularidad jurídica de la patria potestad dado que el Ayuntamiento no es competente para interferir en decisiones de patria potestad y dado que la custodia compartida implica corresponsabilidad, por lo que, si existe conflicto, debe resolverse fuera del ámbito administrativo.*

*En casos de situaciones conflictivas se mantendrá la situación administrativa vigente hasta que los progenitores aporten acuerdo firmado o resolución judicial, adoptándose con carácter particular las siguientes reglas según distintos supuestos:*

**1.-Situaciones conflictivas en supuestos de custodia compartida:**

*Cuando exista custodia compartida acreditada (sentencia, auto o convenio regulador ratificado), ambos progenitores tienen la misma capacidad para solicitar servicios o beneficios municipales en nombre del menor. Si ambos progenitores solicitan cosas contradictorias, el Ayuntamiento:*

- *Solicitará acuerdo por escrito entre ellos.*
- *Si no hay acuerdo, se suspende el trámite hasta que:*
  - *a) presenten un acuerdo, o*
  - *b) exista resolución judicial que atribuya la decisión o determine el domicilio del menor a efectos administrativos.*

*El domicilio del menor será el que figure en el empadronamiento vigente; si ambos solicitan cambios contradictorios solo se modifica con acuerdo escrito o resolución judicial.*

*Si la resolución judicial por la que se fija la guarda y custodia compartida no se pronuncia sobre estos casos de solicitud de inscripción regulados en la ordenanza, el Ayuntamiento exigirá prueba documental de que existe mutuo acuerdo entre los progenitores antes de tramitar cualquier solicitud y, en caso de que no se pueda acreditar el mutuo acuerdo, deberá exigir la presentación de una nueva resolución judicial que se pronuncie expresamente sobre el empadronamiento, y no llevará a cabo la tramitación de la solicitud en tanto no se aporte alguno de los documentos anteriores.*

**2.-Situaciones conflictivas en supuestos en los que no existe consentimiento de los padres, ni autorización judicial, ni resolución judicial que se pronuncie sobre la guarda y custodia del menor (separaciones de hecho, separaciones en tramitación, etcétera):**

*El Ayuntamiento requerirá a ambos para que aporten:*

- a) acuerdo escrito, o
- b) una resolución judicial provisional o definitiva.

Hasta entonces, el Ayuntamiento mantendrá la situación administrativa previa (principio de estabilidad).

Se solicitará certificado de convivencia real del menor (policía local o servicios sociales) o bien declaración responsable mientras se resuelve el conflicto por vía judicial.

**3.-Situaciones conflictivas en supuestos en los que no uno de los progenitores tiene la guarda y custodia en exclusiva:**

El progenitor custodio es el único con capacidad de solicitar o autorizar trámites municipales ordinarios relacionados con el menor.

Si el progenitor no custodio presenta una solicitud:

- El Ayuntamiento la inadmitirá o la trasladará al custodio.
- Solo procederá si el custodio otorga autorización expresa.

La patria potestad compartida no altera la capacidad del custodio para resolver cuestiones de la vida cotidiana del menor, salvo que exista decisión judicial en contra.

**A) UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS:**

**1) POLIDEPORTIVO (FRONTÓN, PISTA TENIS, PISTA POLIDEPORTIVO)**

1.1) Alquiler Pistas Polideportivas:

- Pista pabellón..... 34,00 €/hora
- Tenis..... 5,00 €/hora
- Frontón..... 5,00 €/hora
- Pista tenis y frontón..... 7,00 €/hora establecidos

**2) GIMNASIO Y SAUNA**

- Bono individual anual ..... 150,00 €
- Bono trimestral ..... 50,00 €
- Bono individual mensual ..... 20,00 €/mes
- Bono individual anual, a partir de 65 años y/o minusválidos con grado igual o superior al 65% ..... 93,00 €
- Bono individual mensual a partir de 65 años y/o minusválidos con grado igual o superior al 65% ..... 10,00 €/mes

- Bono 15 sesiones ..... 27,00 €
- Bono 15 sesiones a partir de 65 y minusválidos con grado igual o superior al 65% ..... 14,00 €
- Bono individual familia numerosa ..... 15,00 €/mes
- Bono trimestral familia numerosa.....37,50 €
- Bono 15 sesiones familia numerosa..... 20,25 €

Aquellos que realicen cualquier tipo de clase deportiva dirigida o pertenezcan a algún club federado y este realice los entrenamientos en las instalaciones municipales, estarán exentos de pagar el bono del polideportivo, pues ya abonarán el importe correspondiente a cada una de las mensualidades o fichas federativas.

El pago del bono anual del gimnasio se podrá realizar fraccionado en tres cuotas; la primera con la inscripción, la segunda hasta el 7 de abril y la tercera hasta el 8 de septiembre. El abono trimestral del gimnasio se podrá solicitar y disponer en cualquier mes, no siendo necesario tener que esperar a un trimestre natural.

Bonificación en la cuota del gimnasio (bono anual y trimestral) de un 10% para los socios de las Asociaciones Deportivas de la localidad (CD Gallur, Club Ciclista, Club Náutico La Loteta, etc.), no acumulables con otros descuentos. Las asociaciones aportarán listado de socios en la primera quincena del ejercicio.

### 3) **PISCINA DE VERANO (1)**

#### 3.1) **Abono Familiar:**

- 2 miembros..... 65,00 €
- 3 “ ..... 81,00 €
- 4 “ ..... 109,00 €
- 5 miembros o más..... 125,00 €

#### 3.2) **Abono Individual:**

- De 6 a 17 años (ambos inclusive)..... 30,00 €
- De 18 a 64 años (ambos inclusive)..... 40,00 €
- A partir de 65 y minusválidos con grado igual o superior al 65%) ..... 20,00 €

#### 3.3) **Abono Individual mensual (2):**

- De 6 a 17 años (ambos inclusive)..... 14,00 €
- De 18 a 64 años (ambos inclusive)..... 18,00 €
- A partir de 65 y minusválidos con grado igual o superior al 65%) ..... 10,00 €

#### 3.4) **Entradas Individuales:**

➤ De 6 a 17 años (ambos inclusive).....	3,00 €
➤ De 18 a 64 años (ambos inclusive).....	4,00 €
➤ A partir de 65.....	2,00 €

3.5) **Bonos de 10 baños:**

➤ De 6 a 17 años (ambos inclusive).....	19,00 €
➤ De 18 a 64 años (ambos inclusive).....	27,00 €
➤ A partir de 65 y minusválidos con grado igual o superior al 65%) .....	14,00 €

- (1) El requisito de la edad de 65 años deberá cumplirse en el momento de solicitar el servicio.  
(2) El bono mensual se referirá en todo caso a mes natural.

En los bonos individuales de utilización de las instalaciones de pabellón polideportivo, gimnasio-sauna y piscina de verano, se aplicará una bonificación del 25% sobre la tarifa a las familias numerosas, previa acreditación de dicha condición mediante la presentación del título de familia numerosa en vigor.

**4) PISTA DE PÁDEL**

- 4,00 €/30 minutos
- 8,00 €/hora
- 12,00 €/90 minutos

*El tiempo máximo por el que se puede alquilar el uso de la pista de pádel es de 90 minutos.*

**B] ACTIVIDADES DEPORTIVAS:**

1.1) Cuota mensual actividades deportivas dirigidas: 20 euros

- 1- A partir de 65 y minusválidos con grado igual o superior al 65%, tendrán una bonificación del 50% sobre la tarifa anterior.
- 2- Las familias numerosas gozarán de una bonificación del 25% sobre la tarifa anterior para sus miembros.

1.2) Cuota equipos federados: coste de la ficha federativa, en función de la categoría.

**C) BONOLLUR: BONO ÚNICO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES**

Es un bono personal e intransferible.

## SERVICIOS

Mediante el bono único se permite el acceso a todas las instalaciones deportivas y culturales, elegir un máximo de tres actividades (incluye gimnasio, piscina de verano).

Se establecerá la siguiente cuota anual, no estando sujetos a ningún tipo de bonificación. Todos los bonos únicos comenzarán el 1 de octubre del ejercicio corriente y finalizarán el 30 de septiembre del año siguiente al ejercicio corriente, independientemente del día en el que hayan sido expedidos.

### PRECIOS DEL BONO ÚNICO

PRECIO/año tasa anual

1 persona: 140 €

2 personas: 224 €

3 personas: 326 €

4 personas: 428 €

5 personas o más: 530 €

\*Si el bonollur pertenece a más de una persona deberá hacerse una inscripción individual, pero rellenar en la inscripción el nombre de la persona o personas con las que se comparte el bonollur.

En el caso voluntario de participar en una actividad deportiva, cultural o musical adicional (cuarta y sucesivas), la cuota del bonollur se incrementará en 40 € anuales por cada actividad de más elegida.

## D] ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA:

### 1.- CASA DE CULTURA

➤ Matrícula por alumno:

- Con una actividad ..... 20,00 €/curso
- Con dos actividades ..... 29,00 €/curso
- Con tres o más actividades ..... 39,00 €/curso
- Cursos exentos de matrícula: Formación inicial del Aula de Adultos y Español como segunda lengua del Aula de Adultos.

➤ Cuota mensual por curso ..... 19,90 €

➤ Bonificaciones:

1. 25% de la cuota mensual, a partir de la segunda actividad.
2. 25% de la cuota mensual a las personas mayores de 65 años o discapacitados.

- 3. 25% de la cuota mensual a los usuarios pertenecientes a familias numerosas (tendrán que presentar título en vigor).
- 4. 10% de la cuota mensual a los niños de 0 a 13 años y a los jóvenes a partir de 14 años titulares del Carné Joven Europeo (tendrán que presentar el carné en vigor).

\* La bonificaciones anteriores no serán acumulables.

## **2.- SERVICIO DE BIBLIOTECA MUNICIPAL**

El Servicio de préstamo de libros conllevará los gastos de envío que serán, en cada caso, los que señalen las tarifas oficiales del Servicio de Correos.

## **3.- SERVICIO DEL AULA DE ADULTOS**

- Formación inicial:
  - o Matrícula gratuita
  - o Cuota curso completo abonada al comienzo ..... 24,00 €
- Español como segunda lengua:
  - o Matrícula gratuita
  - o Cuota curso completo abonada al comienzo ..... 24,00 €
- Curso preparación para la prueba de acceso a Grado Medio:
  - o Matrícula gratuita
  - o Cuota curso completo abonada al comienzo ..... 30,00 €

### **Régimen de bonificaciones:**

1. Bonificación del 25% de la cuota mensual a partir de la segunda actividad.
  2. Bonificación del 25% de la cuota mensual a las personas mayores de 65 años o discapacitados.
  3. Bonificación del 25% de la cuota mensual a los usuarios pertenecientes a familias numerosas (tendrán que presentar el título en vigor).
  4. Bonificación del 10% de la cuota mensual a los niños de 0 a 13 años y a los jóvenes a partir de 14 años del Carné Joven Europeo (tendrán que presentar carné en vigor).
- \* Las bonificaciones anteriores no serán acumulables.

➤ Matricula por alumno:

- Con una actividad ..... 20,00 €/curso
- Con dos actividades ..... 29,00 €/curso
- Con tres o más actividades ..... 39,00 €/curso

➤ Cuota mensual por curso:

- Lenguaje musical ..... 19,90 €/mes
- Iniciación musical ..... 19,90 €/mes
- Conjunto instrumental [No tiene bonificación].. 7,00 €/mes
- Cursos con instrumentos ..... 24,60 €/mes

Régimen de bonificaciones:

1. 25% de la cuota mensual, a partir de la segunda actividad.
  2. 25% de la cuota mensual a las personas mayores de 65 años o discapacitados.
  3. 25% de la cuota mensual a los usuarios pertenecientes a familias numerosas (tendrán que presentar título en vigor).
  4. A los alumnos de la Escuela Municipal de Música que sean miembros de la Banda Municipal de Música, se les aplicará una bonificación del 50% en la cuota mensual de las clases instrumento de viento o percusión.
  5. Bonificación del 10% de la cuota mensual a los niños de 0 a 13 años y a los jóvenes a partir de 14 años, titulares del Carné Joven Europeo (tendrán que presentar el carné en vigor).
  6. La actividad de Conjunto Instrumental está excluida del régimen de bonificaciones.
- \* La bonificaciones anteriores no serán acumulables.

27.3.- **Forma de pago:** Se realizará con carácter previo o simultáneamente a la prestación del servicio. En todo caso y en los supuestos de tasa por prestación del servicio que tiene carácter periódico, se formará un padrón o registro de contribuyentes por servicio, realizándose el pago de la siguiente manera:

- Sólo matrícula y cuotas organizadas periódicamente en pagos bimensuales o trimestrales.

**NOTA.-** La última modificación de la presente Ordenanza fue aprobada por acuerdo plenario de fecha 26/03/2026.